

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 1.º—Circular.

Habiendo demostrado la esperiencia que la actual distribucion de Oficiales del cuerpo de la Administracion civil no corresponde cumplidamente á las necesidades del servicio con relacion á la importancia de las provincias y á los asuntos que radican en los Gobiernos de las mismas; y con el fin de evitar que en algunos de estos se reuna un número excesivo de Oficiales, á la vez que en otros se carece del indispensable para atender al despacho ordinario de los negocios, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que desde esta fecha la dotacion de Oficiales en los Gobiernos de provincia se sujete estrictamente á la adjunta plantilla, siendo al propio tiempo su voluntad haga V. S. entender á los mencionados funcionarios que toda solicitud ó recomendacion que en lo sucesivo dirijan sin causa justificada para variar de puesto se anotará en sus respectivas hojas de servicio con la calificacion de falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Plantilla del personal de Oficiales del cuerpo de la Administracion civil á que se refiere la Real orden de esta fecha

Alava.	2
Albacete.	3
Alicante.	5
Almeria.	4
Avila.	4
Badajoz.	4
Baleares.	5
Barcelona.	5
Burgos.	5
Caceres.	4
Cádiz.	3
Canarias.	4
Castellon.	4
Ciudad-Real.	3
Córdoba.	4
Coruña.	5

Cuenca.	4
Gerona.	3
Granada.	5
Guadalajara.	4
Guipúzcoa.	2
Huelva.	3
Huesca.	4
Jaen.	3
Leon.	3
Lérida.	4
Logrono.	4
Lugo.	3
Madrid.	12
Málaga.	5
Murcia.	4
Navarra.	3
Orense.	3
Oviedo.	4
Palencia.	4
Pontevedra.	3
Salamanca.	4
Santander.	4
Segovia.	4
Sevilla.	5
Soria.	4
Tarragona.	5
Teruel.	4
Toledo.	4
Valencia.	4
Valladolid.	4
Vizcaya.	2
Zamora.	4
Zaragoza.	4

Madrid 6 de enero de 1865.—Gonzalez Brabo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una don Francisco Muñoz y Jerez, Comisario de Vigilancia que fué de Sevilla, demandante, y de la otro mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre señalamiento de haber pasivo como cesante.

Visto.

Visto el expediente gubernativo del que resulta.

Que este interesado sirvió en el ejército como soldado desde el 26 de abril de 1833 hasta el 31 de mayo de 1841 y que en 10 de mayo de 1847 entró por nom-

bramiento de Autoridad delegada en la carrera gubernativa con el destino de Celador de Vigilancia de Sevilla, sirviendo despues en distintos periodos y por nombramiento Real, el cargo de Comisario de policia por mas de dos años, con el sueldo de 12.000 reales hasta el 17 de diciembre de 1861 en que se le declaró cesante, reconociéndole en su virtud la Junta de Clases pasivas 21 años, 11 meses y 15 días, aunque sin derecho á haber pasivo por no tenerlo declarado los destinos de policia que desempeñó; y

Que habiéndose alzado de este acuerdo para ante el Ministerio de Hacienda, y oidos oportunamente los respectivos informes de la citada Junta de Clases pasivas y Asesoría general del Ministerio referido, se dictó la Real orden de 27 de junio de 1863, por la que se confirmó el acuerdo de la mencionada Junta, y se declaró que no tenía derecho á señalamiento de haber pasivo.

Vista la demanda que contra la precedente Real orden presentó ante el Consejo de Estado don Francisco Muñoz con la solicitud de que, dejándola sin efecto, se le declare con derecho al disfrute de la mitad del sueldo de 12.000 rs. que gozó por mas de dos años como Comisario de policia de Sevilla.

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda propuesta y la confirmacion de la Real orden reclamada.

Vista la orden del Regente de 21 de marzo de 1842, que aclarando la Real orden de 29 de abril de 1836, por la cual se habian suspendido los derechos á clasificacion de los empleados de la carrera gubernativa, decide que esta suspension es referente á los de nueva entrada en la misma desde la creacion de las Subdelegaciones de Fomento, y que los funcionarios de la propia carrera procedentes de la época constitucional anterior, que á su ingreso en la actual tenían ya adquirido el derecho concedido á las clases pasivas, y los que procediendo de otras carreras lo hubiesen tambien adquirido en ella, siempre que estos hayan servido dos años en la gubernativa, no estan comprendidos en la espresada suspension.

Visto el art. 3.º, cap. 10 de la ley de 23 de mayo de 1845, que establece que desde su publicacion los empleados de nueva entrada no gozarán de los derechos de cesantia.

Vista la Real orden de 29 de abril de 1836, art. 4.º, por el cual se suspendieron los derechos á clasificacion de los empleados en la carrera gubernativa, y su aclaracion de 21 de marzo de 1842, que exceptuó de aquella determinacion á los empleados que á su ingreso en la carrera gubernativa tuvieron ya adquirido en

otras el derecho concedido á las clases pasivas:

Considerando que don Francisco Muñoz y Jerez no tenía adquirido este derecho en otra carrera cuando en 1847 ingresó en la gubernativa, ni pudo adquirir despues el de cesantia en virtud de lo dispuesto en la ley citada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, don Joaquin José Casaus, don Antonio Escudero, don Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, don Francisco Gonzalez, don Santiago Otero y Velazquez don Antero de Echarrí, don José de Sierra y Cárdenas, don Pedro Sabau y don Manuel Orovio,

Vengo en confirmar la Real orden reclamada

Dado en Palacio á 30 de noviembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia publica la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final de la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 3 de diciembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la del tercer trimestre del año próximo pasado, que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de El Molar, de los servicios que durante dicho trimestre han sido prestados en la referida villa, cabeza de canton, por el contratista don Andrés Alcalde y por los pueblos de Cabanillas de la Sierra, Torrelaguna, Valdetorres y Venturada, pertenecientes al mencionado canton, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.—Madrid 10 de enero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR AL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.	
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.		Leguas de marcha abona- bles.
Andrés Alcalde	3	Julio	1864				2	El Molar.	Bonifacio Ramos y su esposa.	Pobras.	Turrubualos	Alcalde constit.	16 Junio	1864	Lozoyuela.				2	4 1/2	
Idem	3	id.	id.				1	id.	D. Fernando Pereda.	Cazadores de Cataluña.	Madrid.	Gefe de E. M.	1 Julio	id.	Torrelaguna				1	2 1/2	
Idem	3	id.	id.				1	id.	Vicente del Amo	Pobre.	Torremocha	Alcalde constit.	3 id.	id.	Torremocha				1	4 1/2	
Idem	3	id.	id.				1	id.	Benita Sanz	Idem	S. Sebastian	Idem	3 id.	id.	S. Sebastian				1	4 1/2	
Idem	3	id.	id.				2	id.	Antonio Rivero y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	4 id.	id.	Madrid.				2	3 1/2	
Idem	4	id.	id.				2	id.	Pedro Garcia	Guardia civil.	El Molar.	Cte. del puesto.	12 id.	id.	El Molar.				2	4 1/2	
Idem	1	id.	id.				2	id.	D. José Agustino	Infanteria de Asturias.	Madrid.	Gobr. militar.	11 id.	id.	Madrid.				1	4 1/2	
Idem	12	id.	id.				1	id.	D. Joaquin Victoria	Idem	Pontón.	Cte. militar.	15 id.	id.	Pontón.				2	4 1/2	
Idem	3	id.	id.				2	id.	Sabas Garcia y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	17 id.	id.	Madrid.				2	3	
Idem	6	id.	id.				1	id.	Antonio Fernandez y familia.	Pobras.	Búrgos.	Idem	5 id.	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	6	id.	id.				1	id.	D. Pedro Ruiz	Infanteria de Asturias.	Pontón.	Cte. militar.	17 id.	id.	Pontón.				1	4 1/2	
Idem	7	id.	id.				1	id.	D. José Lopez	Idem	Leganes.	Idem	17 id.	id.	Leganes.				1	2 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Santiago Iraz	Pobre enfermo.	Cobeja.	Alcalde constit.	27 id.	id.	El Molar.				1	8	
Idem	3	id.	id.				1	id.	Miguel Arenillas	Infanteria de Asturias.	Pontón.	Cte. militar.	24 id.	id.	Pontón.				1	4 1/2	
Idem	1	id.	id.				1	id.	José Rodriguez	Idem	Leganes.	Idem	26 id.	id.	Leganes.				1	2 1/2	
Idem	3	id.	id.				1	id.	Anzela Garcia	Pobre enferma.	El Molar.	Alcalde constit.	28 id.	id.	El Molar.				1	8	
Idem	3	id.	id.				1	id.	Juan Santa Maria	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	1 id.	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				2	id.	Manuel Iglesias y otro.	Confinados.	Madrid.	Idem	28 id.	id.	Madrid.				2	3 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Deogracias Perez	Preso.	Búrgos.	Capitan general.	5 id.	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Antonio Fernandez	Idem	Santona.	Alcalde const. t.	22 id.	id.	Santona.				1	4 1/2	
Idem	12	id.	id.				8	id.	D. Antonio Dorregaray	Cazadores de Cataluña.	Madrid.	Gobr. militar.	7 Agosto	id.	Madrid.				1	8	
Idem	5	id.	id.				1	id.	Paula Nieto	Esposita.	Robregordo.	Alcalde constit.	9 id.	id.	Robregordo				1	1 1/2	
Idem	10	id.	id.				1	id.	D. José Agustino	Asúrtias.	Madrid.	Capitan general.	24 Junio	1864	Pontón.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23 id.	id.	Idem				3	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				2	id.	Pio Paul Carrasco	Pobre.	Idem	Corregidor.	5 Agosto	id.	Madrid.				1	3	
Idem	3	id.	id.				2	id.	Francisco Rubi y otro.	Presos.	Pontón.	Cte. del presidio	31 Julio	id.	Pontón.				2	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Julian Puelles	Idem	Búrgos.	Gobernador.	16 id.	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Santiago Espósito	Idem	Idem	Idem	18 id.	id.	Idem				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Manuel Perez	Fijo de Ceuta.	Vitoria.	Capitan general.	6 id.	id.	Vitoria.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Cristóbal Alonso	Preso.	Pastrana.	Juzgado.	id.	id.	Pastrana.				1	3	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Petra Calera	Pobre.	Madrid.	Beneficencia.	27 Julio	1864	Madrid.				2	3	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Raimundo Gutierrez	Fijo de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	5 id.	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				2	id.	Francisco Regalado	Preso.	Madrid.	Gobernador.	22 Agosto	id.	Madrid.				2	3 1/2	
Idem	8	id.	id.				2	id.	Marta Sanchez	Pobre.	Badajoz.	Idem	12 Julio	id.	Badajoz.				2	4 1/2	
Idem	5	id.	id.				2	id.	Guardia civil.	Presos.	El Molar.	Cte. de puesto.	26 Agosto	id.	Madrid.				2	3	
Idem	11	id.	id.				1	id.	D. Dionisio Arroyo	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	12 Abril	id.	Lozoyuela.				1	4 1/2	
Idem	2	id.	id.				6	id.	D. Francisco Cafrón	Cazadores de Figueras.	Idem	Gobr. militar.	31 Agosto	id.	Madrid.				2	6	
Idem	12	id.	id.				4	id.	D. Antonio Dorregaray	Cazadores de Cataluña.	Idem	Idem	1 id.	id.	Pontón.				2	3	
Idem	6	id.	id.				1	id.	Felipa Alonso	Presos.	El Molar.	Alcalde constit.	6 Setbré	id.	El Molar.				1	4	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Joaquin Gomez	Infanteria del infante.	Zaragoza.	Capitan general	26 Febre	id.	Valencia.				1	2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Dionisio Perlines	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	18 Agosto	id.	Búrgos.				1	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Juan de Frutos	Pobre.	El Molar.	Alcalde constit.	13 Setbré	id.	El Molar.				1	4	
Idem	5	id.	id.				1	id.	Isabel Fernandez	Idem	Idem	Idem	18 id.	id.	Idem				1	3	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem				1	4	
Idem	4	id.	id.				1	id.	Juana Elvero	Detenida.	Idem	Idem	26 id.	id.	Idem				1	2 1/2	
Idem	10	id.	id.				1	id.	Pedro del Arco y otro.	Presos.	Búrgos.	Capitan general.	21 Agosto	id.	Búrgos.				2	4 1/2	
Idem	4	id.	id.				2	id.	Antonio Fernandez y familia.	Pobras.	Idem	Alcalde constit.	25 Julio	id.	La Cabrera.				1	4	
José Sanz	6	id.	id.				1	id.	Juan Prieto	Preso.	Idem	Gobernador.	1 id.	id.	Idem				1	2	
Francisco Garcia	6	id.	id.				1	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	5 Abril	id.	Cabanillas.				2	2	
Santiago Velasco	5	id.	id.				2	id.	Andrés N.	Esposito.	Robregordo.	Alcalde constit.	3 Agosto	id.	La Cabrera.				1	1 1/2	
Mariano Garcia	10	id.	id.				1	id.	Santiago Rafael	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	18 Julio	id.	Idem				1	2	
Santiago Velasco	6	id.	id.				1	id.	Manuel Perez	Fijo de Ceuta.	Vitoria.	Capitan general.	6 id.	id.	Idem				1	2	
Idem	8	id.	id.				1	id.	Gabina Lopez	Preso.	Robregordo.	Alcalde constit.	7 Agosto	id.	Idem				1	1 1/2	
Idem	6	id.	id.				1	id.	Raimundo Gutierrez	Fijo de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	5 Julio	id.	Idem				1	2	
Idem	12	id.	id.				1	id.	Antonio Cuenca	Idem	Pedrezuela.	Alcalde constit.	31 Agosto	id.	Venturada.				1	1	
Idem	6	id.	id.				1	id.	Dionisio Berlines	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	18 id.	id.	Idem				1	2	
Gabriel Guzman	4	id.	id.				1	id.	Joaquin Gomez	Soldado.	Zaragoza.	Capitan general.	26 Febre	id.	El Molar.				1	1	
Bruno Lopez	4	id.	id.				1	id.	Antonio Jaque	Preso	Búrgos.	Gobernador.	25 Agosto	id.	La Cabrera.				1	2	
Santiago Velasco	6	id.	id.				1	id.	Pedro del Arco	Idem	Idem	Capitan general	24 id.	id.	Idem				1	2	
Idem	6	id.	id.				1	id.	José Fernandez	Idem	Vitoria.	Idem	18 id.	id.	Idem				1	2	
Idem	6	id.	id.				1	id.	Vicente Amo	Enfermo.	Torremocha	Alcalde constit.	3 Julio	id.	Torremocha				1	1	
Idem	3	id.	id.				1	id.	D. Fernando Pereda	Cazadores de Cataluña.	Madrid.	Capitan general.	1 id.	id.	Madrid.				1	2	
Idem	5	id.	id.				4	id.	D. Joaquin Victoria	Asúrtias.	Idem	Idem	24 Junio	id.	Torrelaguna				4	2	
Idem	5	id.	id.				2	id.	D. Tomás Canales	Para conducir presos.	Pontón.	Cte. del presidio	5 Julio	id.	Pontón.				2	2 1/2	
Idem	3	id.	id.				3	id.	D. Joaquin Victoria	Asúrtias.	Madrid.	Capitan general.	24 Junio	id.	Torrelaguna				3	2	
Idem	5	id.	id.				1	id.	D. José L. ez.	Idem	Leganes.	Cte. militar.	17 Julio	id.	Leganes.				1	2	

ORIGINAL DE ENLACE

La de Villaverde del Ducado, con el de 1120 rs.
 La de Puebla de Beleña, con el de 1110 rs.
 La del Pozo de Almoguera, con el de 1060 rs.
 La de Torrevaldealmendras, con el de 1040 rs.
 La de Motos, con el de 1020 rs.
 La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1005 rs.
 La de Algar y Embid, con el de 1000 cada una.
 La de Gárgoles de Arriba, con el de 980 rs.
 La de Riva de Santiuste, con el de 975 rs.
 La de Alcolea de las Peñas, con el de 880 rs.
 La de Villanueva de la Torre, con el de 100.
 La de Navalpolo y Torronteras con el de 760 rs. cada una.
 La de Fuenvelida con el de 755 rs.
 La de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740 rs. cada una.
 La de Valdeaveruelo, con el de 720 reales.
 La de Valtablado del Rio, con el de 680 rs.
 La de Monasterio, con el de 690.
 La de Otilias, con el de 620 rs.
 La de Fraguas, con el de 585 rs.
 La de la Loma, con el de 505 rs.
 La de Novella, con el de 475 rs.
 La de Matillas, con el de 490 rs.
 La de Cubillas, con el de 460 rs.
 La de La Barbola, con el de 310 rs.
 Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Canencia, Garganta, Griñon, Navalagamella, Torrelo domes y Villar del Olmo, con el de 2500 rs. cada una.
 La de Talamanca con el de 2000 reales.
 La de Quijorna con el de 1460 rs.
 La de Valdepiélagos con el de 1100 rs.
 Las de Fresnedillas y Gascones con el de 1000 rs. cada una.
 La de Olmeda de la Cebolla con el de 760 rs.
 Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas de Espinar y San Ildefonso con el de 2200 rs.
 La de Escarabajosa de Cabezas con el de 2000 rs.
 La de Cascajares, con el de 800 rs.
 La de Martin Muñoz de Ayllon, con el de 750 rs.
 Provincia de Toledo.

La Escuela de Arcicollar con el sueldo anual de 1250 rs.
 La de Casar de Talavera, Cuadilla y Palomeque con el de 1100 rs. cada una.
 La de Ventas de San Julian con el de 1000 rs.
 ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.
 La plaza de Maestra auxiliar de la Escuela elemental de Damiel con el sueldo anual de 2000 rs.
 Las Escuelas de Horcajo de los Montes, y Solana del Pino con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.
 La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar, y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos con el de 1535 rs. cada una.
 La plaza de Maestra auxiliar de Miguelturra (de nueva creacion) con el de 900 rs.
 La de San Benito (aldea) de nueva creacion con el de 700 rs.
 La Escuela del Villar del Pozo con el de 667 rs.
 Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Majadas, Mazarulleque, La Parra, Pineda, Saceda del Rio, Salmeroncillos, Valdecabras y Valde-

paraiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Ayudanta de la Escuela de Tarazon con el de 1500 rs.
 La idem de Mota del Cuervo con el de 1467 rs.
 La idem de la Escuela publica de Cuenca de la fundacion del R. señor, Palafox, con 2 y medio rs. diarios.
 La Escuela de Poyatos, con el de 900 rs.
 Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Alhondiga, Arventa, Armallones, Campisavalos, Cantaloja, Drieves, Morillejo, Hornó, Romanones, Valfermoso de La-juña y Villate de Mesa, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs. cada una.
 Provincia de Madrid.
 Las Escuelas de Cerceñilla, Montejo de la Sierra, Los Santos de la Humosa y Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.
 La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos dotada con el sueldo anual de 1800 rs. cada una.
 Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldeórno, Arcones, Cerezes de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Gallegos, Munopedro Navafria, Orejana, Sanchomunio, San Pedro de Gaillos, Torrevaldesanpedro, Hurveñas, y Valle de Tabladillo con el de 1666 rs. cada una.
 La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor con el de 1500 rs.

Provincia de Toledo.
 La Escuela de Recas, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.
 Las de Buenas Bodas y Mina, con el de 1000 rs. cada una.
 Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.
 Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la respectiva provincia, la cual elevara a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que hayan sido presentadas en el termino de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.
 Madrid 5 de enero de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.
 A virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de número don Ignacio Palomar, y dictada á escrito presentado por don Francisco de las Bárcenas é Indo, don Miguel Sainz é Indo, los dos solteros, don Manuel Martinez é Indo, don Pedro Martinez é Indo, estos dos casados, y dona Antonia Lorenza Martinez é Indo, soltera, todos vecinos de esta corte y propietarios, dueños con otros proindiviso de la casa sita en la misma y su primer cuartel calle del Carmen, números 2 y 3 antiguos, 22 nuevo y 8 no visimo de la manzana 352, que linda por la derecha con casa de don José Murga y Reolid, núm. 1 antiguo, 20 moderno, de la misma manzana, que tiene su entrada por la calle de los Negros, núm. 1 y con casa de dona Josefa Diaz y dona Cipriana Ugena, núm. 8 antiguo, 3 moderno, de la misma calle de los Negros: por la izquierda con casa de don Manuel Antonio Garcia, núm. 4, 5 y 8 antiguo, 24 26 y

28 modernos, de la propia manzana, y por el testero ó espalda con el antiguo convento de Carmelitas Calzados, hoy oficinas de la Direccion general de la Deuda pública del Estado, como herederos de don Manuel Angel Indo, en virtud de testamento, bajo el cual falleció en 8 de agosto de 1848, instituyéndoles tales, otorgado en esta corte ante el Escribano de número de la misma don Jacinto Gona y Loeches con fecha 6 de julio de 1845, quien la adquirió de la Nación como procedente de los Carmelitas Calzados por escritura de venta judicial que á su favor otorgó don Benito Serrano y Altaga, Juez de primera instancia de esta villa, ante el Escribano de su número don Vicente Romeral en 15 de agosto de 1837, de la que se tomó razon en la antigua Contaduría de Hipotecas en 21 de febrero de 1838; se cita y emplaza, por no ser conocidas de los recurrentes ni saber por consiguiente su paradero, á cuantas personas se crean con derecho á las cargas que se espresaran, impuestas sobre la casa deslindada, para que dentro del termino de 60 dias, puedan deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas cargas segun certificacion expedida por el señor Registrador de la propiedad de esta corte son las siguientes:
 Un censo perpetuo de 4 rs. y una gallina, impuesto por la orden de Carmelitas Calzadas á que perteneció la finca, á favor del mayorazgo de Maria Ortiz y Juan Negrete:
 Otro censo de 79 4/7 rs. de capital y 2382 de renta anual al respecto del 5 por 100 impuesto sobre la precitada casa y otras fincas por la misma comunidad, á favor de la memoria que fundó el marqués de Santiago en el Convento de Religiosas Mercenarias de Don Juan de Alarcon, por escritura de 16 de junio de 1787, ante el Escribano de provincia don Manuel Isidro Valdés del Campo, de que se tomó razon en el Registro de Hipotecas en 8 de agosto del mismo año; y una memoria de 200 ducados de renta anual para cuatro misas rezadas cada semana, y nueve cantadas al año, fundada por don Antonio de Búrgos, en el Convento del Carmen Calzado de esta corte, segun escrituras de 15 de setiembre de 1630 y 9 de diciembre de 1819, tomada razon de esta en el mismo registro con fecha 29 del propio mes y año.

Madrid 7 de enero de 1865.—Ignacio Palomar.—917.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.
 Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los Prados Largo, Baso y Egido de la Torre, de estos propios, y para su remate se ha señalado el dia 22 del corriente á las once de la mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo.
 Vicalvaro 10 de enero de 1865.—Máximo Moreno.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
 Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 10,362 fanegas de trigo.
 1985 arrobas de harina de id.

8812 arrobas de carbon.
 127 vacas, que componen 50,392 libras de peso.
 351 carneros, que hacen 8526 libras de id.
 117 cerdos degollados ayer, que hacen 25,934 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
 Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
 En canal ayer á 80 rs. ar.
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
 Jamón de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
 Garbanzos, de 2 á 62 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
 Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
 Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Jabon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
 Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 30 rs. fag.
 Algarroba, de 29 á 32 rs. id.
 Trigo vendido..... 811 fanegas.
 Quedan por vender.....
 Precio máximo.... 50
 dem mínimo..... 40
 Idem medio..... 47.06
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 11 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 44-75 y 80.
 Idem del 3 por 100 diferido sin cupon, 41-00 publicado 41-50 á p.; 42-00.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 39-50.
 Deuda del personal, id, 21-70 p.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 92
 Idem de á 2000 rs., id., 90-50 p.
 Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 91 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 91-
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 79-80 p.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 141.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-25 p.
 París á 8 dias vista, 5, 05.

EDITOR: D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
 MADRID: 1865.